

XVI Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXXI Jornadas de Investigación. XX Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. VI Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. VI Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2024.

Violencia hacia la mujer: inclusión al mundo laboral.

García Sir, Carina Beatriz.

Cita:

García Sir, Carina Beatriz (2024). *Violencia hacia la mujer: inclusión al mundo laboral*. XVI Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXXI Jornadas de Investigación. XX Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. VI Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. VI Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-048/118>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/evo3/73E>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

VIOLENCIA HACIA LA MUJER: INCLUSIÓN AL MUNDO LABORAL

García Sir, Carina Beatriz

Universidad Nacional de Tucumán. Facultad de Psicología. San Miguel de Tucumán, Argentina.

RESUMEN

Eduardo Galeano en su “Libro de los abrazos” expresa: “Al fin y al cabo, el miedo de la mujer a la violencia del hombre es el espejo del miedo del hombre a la mujer sin miedo”. (Galeano, 1989) Con ello, se manifiesta el costo subjetivo que pagan muchas mujeres al insertarse en lugares laborales, donde la mujer triunfante, con crecimiento laboral y profesional es vapuleada y hasta hostigada por superar ampliamente el perfil “esperable” para su puesto de trabajo. El presente escrito tiene por objetivo sentar las bases para la discusión y reflexión de cuestiones que giran en torno a la mujer y su participación en el mundo laboral. Con fines prácticos se divide en tres apartados, cada uno de ellos referenciando a alguna amenaza que pone en peligro el universo masculino en este espacio específico que tiene que ver con el ámbito laboral.

Palabras clave

Violencia - Mujer - Trabajo - Amenaza

ABSTRACT

VIOLENCE AGAINST WOMEN: INCLUSION TO THE WORKING WORLD
Eduardo Galeano in his “Book of Hugs” expresses: “At the end of the day, women’s fear of men’s violence is the mirror of man’s fear of fearless women.” (Galeano, 1989) With this, the subjective cost that many women pay when entering workplaces is manifested, where successful women, with job and professional growth, are beaten and even harassed for greatly exceeding the “expected” profile for their job. The objective of this document is to lay the foundations for the discussion and reflection of issues that revolve around women and their participation in the world of work. For practical purposes, it is divided into three sections, each of them referring to some threat that endangers the male universe in this specific space that has to do with the workplace.

Keywords

Violence - Woman - Work - Threat

INTRODUCCIÓN

Eduardo Galeano en su “Libro de los abrazos” expresa: “Al fin y al cabo, el miedo de la mujer a la violencia del hombre es el espejo del miedo del hombre a la mujer sin miedo”. (Galeano, 1989)

Con ello, se manifiesta el costo subjetivo que pagan muchas mujeres al insertarse en lugares laborales, donde la mujer triunfante, con crecimiento laboral y profesional es vapuleada y hasta hostigada por superar ampliamente el perfil “esperable” para su puesto de trabajo.

El presente escrito tiene por objetivo sentar las bases para la discusión y reflexión de cuestiones que giran en torno a la mujer y su participación en el mundo laboral.

Con fines prácticos se divide en tres apartados, cada uno de ellos referenciando a alguna amenaza que pone en peligro el universo masculino en este espacio específico que tiene que ver con el ámbito laboral.

DESARROLLO

· El mundo laboral amenazado

Osborne (escritora y socióloga española) plantea que la llegada masiva de las mujeres durante el siglo XX al mundo laboral ha sido vista como una intrusión al mundo masculino. (Osborne, 2009)

La mujer, hasta entonces relegada a tareas de orden doméstico, alimenticias, de crianza y cuidado familiar, ocupa espacios de trabajo que no dejan de tener dominio masculino que recae en su cotidianidad, en su autoestima, y en su crecimiento profesional. Bajo la premisa de que todo puede hacer, muchas veces la mujer intenta sortear los obstáculos impuestos social y culturalmente que llevan un costo subjetivo que intenta seguir su curso por la lucha del crecimiento personal y profesional.

La incorporación de la mujer en ámbitos laborales no deja de manifestar las relaciones de poder que se ponen en juego allí, no sólo en su verticalidad de las relaciones, sino y sobre todo en su horizontalidad.

¿Qué cuestiones se ponen en juego para logra esto? Sin dudas, las relaciones de poder marcan un compás a la hora de establecer relaciones de trabajo.

Foucault, plantea al poder no de una manera piramidal, dirá que ni siquiera les pertenece a las instituciones, a los estados, ni a una persona determinada, sino que se manifiesta en las relaciones caracterizada por la capacidad de unos para poder conducir las acciones de otros. (Foucault, 1975)

Es una relación entre acciones, en sujetos de acción. Con lo cual, el poder no se posee, se ejerce. Pensado así el poder permitirá analizar los mecanismos por dónde surge y cuáles fueron las condiciones de posibilidad que le dieron lugar.

Por tanto, las relaciones de poder producen, generan, construyen y constituyen sujetos.

Como cierre de este apartado se puntualiza, que el mundo laboral amenazado se asienta sobre pilares de poder y dominio desplegados por relaciones construidas social y culturalmente basadas en el género.

· El género amenazado

El 11 de marzo de 2009. Se sanciona la Ley 26485 de protección integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Los tipos de violencia hacia la mujer precisadas en esta ley son: a) física, b) psicológica, c) sexual, d) económica y patrimonial y e) simbólica. No son excluyentes unas a otras, ya que puede haber más de una violencia ejercida, aunque prime sólo una de ellas.

A continuación, se detallan cada una de ellas:

1.- Física: La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato agresión que afecte su integridad física.

2.- Psicológica: La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.

3.- Sexual: Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.

4.- Económica y patrimonial: La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de:

- a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;
- b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;
- c) La limitación de los recursos económicos destinados a sa-

tisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna;

- d) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

5.- Simbólica: La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

En cuanto a sus modalidades, podemos mencionar: violencia a) doméstica, b) institucional, c) laboral, d) contra la libertad reproductiva, e) obstétrica y f) mediática.

Todas estas modalidades, se encuentran definidas en la Ley mencionada anteriormente, sólo mencionaré la Violencia laboral como aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculizan su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Contribuye también violencia contra la mujer en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Incluye el hostigamiento psicológico sistemático sobre determinada trabajadora para lograr su exclusión laboral.

En este punto, cabe mencionar el ejemplo de una paciente que sufría constantes humillaciones y maltratos de parte de un supervisor, ante denuncias reiteradas, la respuesta de la empresa fue trasladarla de su puesto de trabajo a otro sector. Estigmatización y señalamiento hacia la víctima, como modo de sometimiento ante ciertos patrones estandarizados de poder y dominio. Osborne, plantea que parte importante de la violencia es ejercida entre pares o sea, por compañeros de trabajo o incluso puede ser ejercida por un subalterno varón a una jefa. La violencia que padecen las mujeres en el ámbito laboral no responde meramente a lógicas de jerarquías laborales sino a lógicas de jerarquías genéricas. (Osborne, 2009)

La mujer lejos de encontrarse con espacios laborales igualitarios suele arribar a espacios donde se producen relaciones de abuso de poder basadas en la supremacía masculina sobre la femenina que las expone a riesgos y situaciones de violencia de género.

Entre algunos aspectos que padecen las mujeres se puede mencionar que cuando se presentan asimetrías en lo laboral entre varones y mujeres, asimetría basada en relaciones de poder donde los efectos sobre la subjetividad de las mujeres pueden ser muy variadas, como la disminución de su autoestima producto, muchas veces, de la desvalorización y humillación pública o privada de las tareas que realiza, sometimiento por los abusos del poder, miedo ante el posible despido o traslados compulsivos y reiterados, acosos que suprimen o acotan la libertad de acción, etc

Se concluye este apartado, planteando que el trabajo no sólo es el medio por el cual una trabajadora obtiene un salario, sino

que además es el lugar en donde se ponen en juego deseos, expectativas, proyecciones, identificaciones importantes para la constitución subjetiva y para la realización personal y profesional de cada mujer.

Con lo cual, el poder en las relaciones laborales se sostiene en la amenaza hacia el género.

· La virilidad amenazada

En este último apartado, se enlazarán la cuestión laboral con ciertas lógicas en relación con la virilidad que generan sufrimientos, malestares y violencias sobre la mujer.

Dejours, en su libro “Banalización de la injusticia social” realiza una investigación con relación a la problemática de empleo/desempleo como mecanismo de poder y control social y cómo incide esto en las relaciones intersubjetivas que van defendiendo un determinado tipo de imaginario social basado en la resignación, la fatalidad, el conformismo, la obediencia y la dominación.

Dejours lo llama “guerra sana” donde se aceptan y justifican ciertos principios y mecanismos psicosociales que definen determinadas prácticas humanas más que llamativas, hasta siniestras en tanto que el fin justifica los medios. (Dejours, 2006) La injusticia social mediante la manipulación de prácticas discursivas logra familiarizarse o a naturalizarse en la sociedad a un punto tal que comienza a formar parte del sentido común, convirtiéndose en algo trivial, banal bajo expresiones tales como “Al menos tenés trabajo” “No te quejes” “Existen situaciones peores” “No es momento de reclamos” etc.

A veces son personas, grupos, medios de comunicación e instituciones quienes ejecutan los compartimientos oficiales que representan la ideología del ciudadano con libertad de expresión así generar la ilusión de que algo se está haciendo por la causa. Retomando a Dejours, plantea la cuestión de la virilidad bajo el estandarte de la construcción del coraje desde tiempos inmemoriales (Por ejemplo, los espartanos, dotados para la guerra sin el miedo de morir o matar por la causa de la conquista)

Sostiene, que incluso hoy, en los ámbitos laborales, cada vez que uno inflige sufrimiento al otro, lo hace en nombre del coraje y la virilidad. Esta condición sólo es sostenida, ejercida y promocionada por hombres, consigna que no aparece para las mujeres. (Dejours, 2006)

Según el autor, la debilidad del sexo débil no es poder resistir el sufrimiento, sino no poder infligirlo al otro, ya que la virilidad es una construcción social que en el campo laboral se manifiesta bajo la mascarada de la banalización de la injusticia social que expresa que el fin justifica los medios.

Se puntualiza, que la virilidad se ve amenazada en tanto es ella la que otorga valor a la infelicidad, malestar, sufrimiento y violencias que condena al otro (en este caso, las mujeres) en nombre del trabajo.

CONCLUSION

La inclusión de la mujer en el ámbito laboral, sin dudas, trajo aparejada otras cuestiones que involucran directamente las relaciones de poder puestas en juego allí.

Desprecios, burlas, humillaciones, en muchos casos, se convierten en obstáculos para el crecimiento profesional de las mujeres.

Las consecuencias subjetivas de estas violencias sufridas en un espacio específico, trae aparejado depresiones, angustias, malestares propios de los daños producidos por aquel o aquellos que se sienten amenazados en su lugar privilegiado de poder.

La promulgación de la Ley 26485 de protección integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Se presenta como resguardo al que puede apelar toda mujer; claro está que no es la solución para detener este tipo de acciones sostenidas desde ciertos estandartes transmitidos social y culturalmente, pero al menos implica un freno a las violencias que padecen las mujeres.

BIBLIOGRAFÍA

- Dejours, C. (2006). La banalización de la injusticia social. Bs. As. Topia
- Foucault, M. (1975). Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión. Bs. As. Siglo XXI.
- LEY 26485 Ley de protección integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales
- Osborne, R. (2009). Apuntes sobre violencia de género. Barcelona. Bellaterra. PNUD (2016).